#### UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES CONVENIOS DE PRACTICA E INVESTIGACIONES Y PROYECCION SOCIAL

NOMBRE EMPRESA	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI		
REPRESENTANTE LEGAL	WILLY RODRIGO CORTES ZAMBRANO		
NIT	19.221.283	DIRECCION	Cra 36 No 45-101
FECHA DE INICIO	2/05/2012	FECHA TERMINACION	INDEFINIDO
OBJETO	(4) y quinto año (5) de Realización de práctica (4) y quinto año (5) o realizaran en las inst instalaciones y al ser	e derecho (Consul la jurídicas extern de derecho (Con alaciones y al se vicio del ICBF. I rá por el Director	nas de los estudiantes de cuarto torio Jurídico), las cuales se real nas de los estudiantes de cuarto esultorio Jurídico), las cuales se ervicio del IGAC izaran en las la selección de los estudiantes en del Consultorio Jurídico, quién los de dicha actividad.
TERMINO	INDEFINIDO		
REQUISITOS PARA RENOVACION CONVENIO			
NOMBRE FUNCIONARIO CONTACTO			
CORREO ELECTRONICO			
TELEFONO	3411683		
TIPO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR	PASANTIAS – C.JURIDICO PROYECCION SOCIAL	x JUDICATUI	RA INVESTIGACÓN
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		

PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS
PROYECCION SOCIAL: PASANTIAS - CONSULTORIO JURIDICO - CAPACITACION
JUDICATURA
INVESTIGACIÓN



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI- IGAC Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA

Entre los suscritos, a saber: WILLY RODRIGO CORTES ZAMBRANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania No. 19.221.283, quien actúa en su calidad de Director Territorial Atlántico del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI- IGAC, que en Adelante se denominara IGAC, de una parte y de la otra el Doctor JOSE ANTONIO CAUSA, también mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.214.586 expedida en Duitama Boyacá, en su condición de Delegado Personal del Presidente Nacional de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE en la Seccional Barranquilla, actuando de conformidad mediante poder conferido en Escritura Pública número 094 de fecha 19 de Enero de 2011, y en concordancia con el Doctor RENATO ARTURO DE SILVESTRI SAADE, identificado con cédula de ciudadania No. 19193046 de Bogotá, en su condición de Rector Seccional de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE, entidad privada sin ánimo de lucro. creada mediante Escritura Pública No. 332 del 23 de abril de 1912, Personería Juridica No. 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno. quien para efectos del presente convenio se denominará la UNIVERSIDAD, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional en los siguientes términos: CLAUSULA PRIMERA, OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio lo constituye la realización de prácticas Jurídicas externas de los estudiantes de cuarto (4) y quinto (5) año de la Facultad de Derecho de la Corporación Universidad Libre, "CONSULTORIO JURIDICO", Las cuales se realizaran en las instalaciones y al servicio de IGAC, PARÁGRAFO: Las partes entienden por PRACTICAS el proceso de aprendizaje que permita al estudiante intervenir en una realidad concreta en donde podrá ejercitar la aplicación e implementación de los conocimientos teóricos adquiridos en sus estudios, haciendo énfasis en los elementos metodológicos y técnicos del programa que está cursando, por lo tanto, estas constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje propias de la modalidad de su formación académica. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad Libre se obliga: 1) Seleccionar y asignar estudiantes por periodos mínimo de un año para la realización de prácticas académicas, CONSULTORIO JURIDICO, quienes realizaran actividades académicas, empresariales y profesionales según los lineamientos de las practicas, la cantidad de estudiantes los perfiles profesionales y los propósitos expresados por IGAC en el presente convenio. 2) Velar a través del Decano respectivo, o del Director del Consultorio Jurídico quien hará las veces de coordinador, por el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, supervisando el proceso de práctica de los estudiantes, hasta cumplir con las





## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI- IGAC Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA

CHECKER SHADOW CONTRACTOR CONTRACTOR

horas convenidas a partir del plan de actividades aprobadas por ambas instituciones, para que las experiencias contribuyan efectivamente al aprendizaje y estén de acuerdo con las normas, requisitos, y expectativas tanto de la institución educativa como los planes y programas de desarrollo de IGAC. 3) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de prácticas para que el PRACTICANTE se ciña en todo momento la la filosofía, principios, normas y objetivos de las partes firmantes del convenio. El incumplimiento por parte del PRACTICANTE de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio exige del centro educativo la obligación de aplicarle las sanciones contempladas en el reglamento estudiantil, para lo cual podrá aprobar o reprobar las practicas realizadas por el estudiante, de acuerdo con las evaluaciones presentadas por la Alcaldia local y el coordinador asignado por la Universidad para tal fin. 4) Establecer los mecanismos para armonizar los procesos de las practicas de IGAC con los lineamientos, criterios, normas y reglamento del centro educativo .5) El estudiante que inicie las practicas Académicas deberá presentar fotocopia de carnet de afiliación a una E.P.S. como cotizante o beneficiario, a efecto que lo ampare en cualquier eventualidad surgida en su periodo de prácticas. 6) Revisar el trabajo de informe final de prácticas elaborado por el estudiante. 7) Los estudiantes en prácticas deberán ceñirse a los reglamentos de la alcaldía. CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE IGAC: IGAC tendrá las siguientes obligaciones. 1) Coordinar las funciones y asignaciones de los estudiantes en prácticas, 2) Elaborar el horario para la realización de las prácticas. 3) Poner a disposición de los estudiantes los apoyos logísticos y materiales para el desarrollo de las tareas acordadas. 4) Supervisar y certificar el tiempo de prácticas administrativas de los estudiantes. 5) Respetar y hacer respetar las condiciones humanas y las buenas costumbres. 6) Entregar a los estudiantes los elementos de protección que sean necesarios cuando la actividad le exponga en riesgo en su seguridad o su salud. 7) Vincular a los estudiantes mediante contratos de práctica empresarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, cuando la fundación lo considere o lo crea necesario. 8) Facilitar el espacio requerido para ubicar al estudiante en prácticas. 9) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objetivo de las practicas.10) Aportar los recursos específicos para el desarrollo de las acciones y funciones y demás elementos que se requieran para ejecutar a cabalidad las practicas. 11) Realizar una inducción global sobre las características y condiciones de trabajo, horario de trabajo, funciones acordadas e informar oportunamente cualquier irregularidad que se observe en las practicas. 12) Asignar un funcionario que velara por el cumplimiento de los objetivos propuestos para el cumplimiento de las prácticas. CLAUSULA CUARTA. COORDINADORES







# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI- IGAC Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA

DEL CONVENIO: El estudiante seleccionado por las partes adelantara y desarrollará sus prácticas bajo la coordinación y supervisión del asesor de prácticas de la UNIVERSIDAD que para los efectos del presente convenio será el Director del consultorio jurídico del la facultad de Derecho de la Universidad, o quien haga sus veces y por parte de IGAC, el coordinador del presente convenio será designado mediante acta adicional que será parte integral del presente convenio. CLAUSULA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL: En ningún caso los estudiantes en prácticas tendrán relación laboral ni administrativa con la UNIVERSIDAD ni con IGAC, por lo tanto no recibirán remuneración ni auxilio alguna por su ejercicio. CLAUSULA SEXTA. CONTRAPRESTACION El presente convenio no genera ninguna clase de contraprestación para las partes, ni con IGAC ni con la corporación Universidad Libre. CLAUSULA SEPTIMA. DURACION: El presente convenio tendrá una duración INDEFINIDA, a partir de la fecha de su perfeccionamiento. No obstante, las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, previo aviso con un mes de anticipación y anexando un informe que especifique los motivos de la terminación. CLAUSULA OCTAVA SANCIONES AL ESTUDIANTE: El estudiante quedará por fuera del convenio por las siguientes causales: 1) por incumplimiento del reglamento establecido para la realización de las prácticas. 2) Por incurrir en desacato a las reglas establecidas en el presente convenio y presentar conductas que atenten contra la ley, la moral y las buenas costumbres. CLAUSULA NOVENA. INICIACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Se entiende por iniciado el periodo de prácticas con la elaboración del acta de iniciación donde conste la fecha, nombre del estudiante practicante y programa académico, debidamente firmado por el funcionario asignado por la y el estudiante practicante. CLAUSULA PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende Perfecciona con la firma de las partes que en el intervienen. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: En el evento de que se presenten hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que de alguna manera afecten a alguna de las partes intervinientes en el presente convenio imposibilitando la normal ejecución del mismo, quedarán las partes exoneradas de las obligaciones que se desprenden del convenio. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión o reclamo resultantes de la ejecución, interpretación o terminación del presente convenio o relacionado con el directa o indirectamente, se someterá a un procedimiento conciliatorio establecido a través del centro de conciliación o mediante arreglo directo. CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO DE LAS

1



#### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI- IGAC Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA

PARTES: Para todos los efectos legales del presente convenio se fija como lugar de domicilio la ciudad de Barranquilla.

Para constancia se firma en Barranquilla a los Dos (02) días del mes de Mayo de 2012 por las partes que en el intervienen.

POR IGAC.

WILLY RODRIGO CORTES ZAMBRANO

Director Territorial Atlantico

POR LA CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE

JOSE ANTONIO CAUSA

Presidente Delegado

RENATO ARTURO DE SILVESTRI SAADE

Rector Seccional

Vo.Bo Secretaria Seccional